

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2025-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A, de fecha 30 de octubre de 2024, Carta N° 035-2025-CLMC/GG-SICMA S.A.C., de fecha 09 de abril de 2025, Informe N° 022-2025-MPSR-J/CSM/SO/NCC, de fecha 15 de abril de 2025, Carta N° 043-2025-MPSR-J/CSM-RC, de fecha 15 de abril de 2025 (RUT N° 00018396-2025), Informe N° 073-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/ERAV-IE, de fecha 22 de abril de 2025, Carta N° 041-2025-CLMC/GG-SICMA S.A.C., de fecha 26 de abril de 2025, Informe N° 024-2025-MPSR-J/CSM/SO/NCC, de fecha 28 de abril de 2025, Carta N° 045-2025-MPSR-J/CSM-RC, de fecha 28 de abril de 2025 (RUT N° 00020243-2025), Informe N° 011-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/MMQA-IE, de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N° 551-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 876-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 592-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Legal N° 112-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato;

Que, en esa línea el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entra en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define al Programa de ejecución de obra como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, el numeral 175.1, del artículo 175, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado";

Que, como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece que, a efectos de celebrar el contrato de obra entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, es necesario que este último elabore y presente el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", teniendo la finalidad de que, la Entidad contase con un instrumento necesario para la correcta administración del contrato;

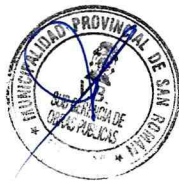
Que, debe tenerse en cuenta que, el "Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado", tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando corresponda, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado, como: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, el artículo 178°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 324-2022-EF, sobre Suspensión del plazo de ejecución, establece que, "178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Que, el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, sobre la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, establece que, "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el

Pág. 1 de 4



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2025-MPSR-J/GEMU**

cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

Que, la Municipalidad Provincial de San Román y la Empresa SICMA S.A.C., con RUC N° 20447781655, en fecha 21 de marzo de 2024, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 043-2023-MPSR-J-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", por un monto contractual de S/. 6,194,285.22 (Seis Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 22/100 Soles), y con un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2025-CLMC/GG-SICMA S.A.C., de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente General de la Empresa Contratista SICMA S.A.C., Ing. Cesar Moscairo Chura, presenta ante el Consorcio Supervisor Miraflores (Consultor de Obra - Contratista responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), la actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios por la Suspensión de Plazo N° 02, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", teniendo como fecha de suspensión de plazo N° 02 con fecha 07 de enero de 2025, y fecha de reinicio de obra N° 02 el 07 de abril de 2025, asimismo como nueva fecha de culminación de obra el 11 de junio de 2025, del cual, mediante Carta N° 043-2025-MPSR-J/CSM-RC, de fecha 15 de abril de 2025 (RUT N° 00018396-2025) el Representante Común del Consorcio Supervisor Miraflores (Consultor de Obra - Contratista responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), Ing. Nicanor Carcausto Cucho, remite a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, la aprobación de la actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios por la Suspensión de Plazo N° 02, otorgada por el Supervisor de Obra mediante Informe N° 022-2025-MPSR-J/CSM/ISO/NCC, de fecha 15 de abril de 2025. Al respecto, mediante Informe N° 073-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/ERAV-IE, de fecha 22 de abril de 2025, el ingeniero especialista USLO, plantea observaciones, observaciones notificadas por la Unidad de Supervisión Liquidación de Obras a través de la Carta N° 864-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 22 de abril de 2025,

Que, mediante Carta N° 041-2025-CLMC/GG-SICMA S.A.C., de fecha 26 de abril de 2025, el Gerente General de la Empresa Contratista SICMA S.A.C., Ing. Cesar Moscairo Chura, presenta ante el Consorcio Supervisor Miraflores (Consultor de Obra - Contratista responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), el pronunciamiento a las observaciones realizadas por la Entidad a la actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios por la Suspensión de Plazo N° 02, señalando que, las observaciones planteadas y/o realizadas por la Entidad no corresponden debido a que se encuentran dentro del marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que las partidas mencionadas en el Ítem II se encuentran dentro de la ruta crítica;

Que, mediante Informe N° 024-2025-MPSR-J/CSM/ISO/NCC, de fecha 28 de abril de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Nicanor Carcausto Cucho, con el Asunto: "REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA POR EL REINICIO DE OBRA N° 02", emite pronunciamiento concluyendo lo siguiente: "(...) 4.1. Se concluye que no corresponde las observaciones, todo ello debido a que no se encuentra sustentado en el marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, las partidas mencionadas se encuentran dentro de la ruta crítica y que la actualización del Programa de Ejecución de Obra con el reinicio de obra N° 02 obedece a la actualización de fechas mas no a la modificación de la ruta crítica. 4.2. La supervisión ratifica la actualización de cronograma de ejecución de obra con la suspensión de plazo N° 02, lo cual se encuentra conforme y debidamente documentada (...)";

Que, mediante Carta N° 045-2025-MPSR-J/CSM-RC, de fecha 28 de abril de 2025 (RUT N° 00020243-2025), el Representante Común del Consorcio Supervisor Miraflores (Consultor de Obra - Contratista responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), Ing. Nicanor Carcausto Cucho, remite a la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, remite el pronunciamiento según seña a las observaciones realizadas por la Entidad a la actualización del cronograma de ejecución de obra por el reinicio de obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/MMQA-IE, de fecha 06 de mayo de 2025, el Ingeniero Especialista - USLO, Ing. Madeleyne Miriam Quispe Abarca, con Registro CIP N° 280632, remite pronunciamiento al Gerente de Infraestructura, señalando entre otros aspectos que:

"(...)"

V. PRONUNCIAMIENTO DE LA ESPECIALISTA

- En fecha 07/01/2025 se inicia con la Suspensión de plazo N° 02 y con fecha 07/04/2025 mediante el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02, se determina como nueva fecha de termino de obra el 11/06/2025 para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO".
- La supervisión realizó la revisión de la absolución de observaciones a la actualización de fechas del programa de ejecución de obra y calendarios con la suspensión de plazo N° 02, remitido por el Contratista SICMA S.A.C. de acuerdo al plazo de ejecución correspondiente



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2025-MPSR-J/GEMU

de la obra, por lo que se ratificó en la actualización de fechas del programa de ejecución de obra y calendarios con la suspensión de plazo N° 02.

- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS por el reinicio de obra derivada de la suspensión de ejecución de obra N° 02, conforme ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02, el contratista presenta los siguientes documentos:
 - a) Calendario valorizado de avance de obra.
 - b) Calendario de utilización de recursos
 - c) Programación de obra (CPM y PERT-CPM).
- Revisado el programa de ejecución de obra actualizado presentados por el contratista y aprobados por el supervisor de obra, este especialista la encuentra CONFORME.

VI. CONCLUSIONES:

- De la actualización del cronograma del CPM derivados del reinicio de obra N° 2 mismas que son sustentadas en la CARTA N° 041-2025-CLMC/GG-SICMAS.A.C mediante el INFORME N° 007-2025/JICA-IC/SO-EAMT por el Supervisor de Obra Ing. Nicanor Carcausto Cucho en el que expresamente indica en el punto V. CONCLUSIONES: "La supervisión ratifica la actualización de cronograma de ejecución de obra con la suspensión de plazo N° 02, lo cual se encuentra conforme y debidamente documentada."
- De la revisión a la actualización del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA por el reinicio de obra N° 02 derivado de la suspensión de ejecución de obra N° 02, se evidencia que el expediente cuenta con el CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS, PROGRAMACIÓN DE OBRA (CPM y PERT-CPM); por lo que se encuentra CONFORME y con la APROBACIÓN correspondiente del Supervisor de Obra; por lo cual se solicita que se continúe con el trámite correspondiente.

(...);

Que, con Memorándum N° 168-2025-MPSR-J/GEMU, de fecha 05 de febrero de 2025, con referencia al Informe N° 002-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Armando Juan Fredes Espinoza, e Informe N° 133-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, del Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, se encarga al Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, adicionalmente a su cargo la emisión de pronunciamientos técnicos inherentes a las funciones del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, que recaigan en la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 043-2023-MPSR-J-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", dado que en el periodo comprendido entre el 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, el Ing. Armando Juan Fredes Espinoza asumió el cargo de Residente de Obra en la ejecución del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 551-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, señala: "(...) se declara **PROCEDENTE** la actualización de programa de ejecución de Obra del Reinicio N° 02, derivado de la Suspensión de Plazo (...);";

Que, mediante Informe N° 876-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, de fecha 14 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Patricia Pilco Borda, remite pronunciamiento señalando que, "(...) se declara **PROCEDENTE** la actualización del programa de ejecución de obra el Reinicio N° 02 derivado de la suspensión de Plazo (...);";

Que, mediante Informe N° 592-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, señala: "(...) se declara **PROCEDENTE** la actualización de programa de ejecución de Obra del Reinicio N° 02, derivado de la Suspensión de Plazo (...);";

Que, mediante Informe Legal N° 112-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rolando Percy Malaga Quispe, concluye que: "(...) 4.2. Estando a la aprobación del Supervisor de Obra, y contándose con opinión favorable del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y del Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad - Subgerencia de Logística de esta corporación municipal, **resulta viable** se apruebe la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios como consecuencia del reinicio de obra por suspensión del plazo de ejecución de obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", ejecutado por SICMA SAC, a través del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024-MPSR-J/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-LEY 31728-SM-043-2023-MPSR-J-1, que fuera formulado por la Empresa Contratista SICA SAC (...). Asimismo, recomienda: "(...) 5.1 Se recomienda disponer, la incoación de las acciones pertinentes para verificar si el Supervisor de Obra, ha incurrido en retraso en aprobar la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, a fin de evaluarse si corresponde la aplicación de penalidad por mora u otras penalidades. Toda vez que conforme al dispositivo normativo contenido en el dispositivo normativo contenido en el numeral 202.3 del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el plazo máximo de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. 5.2 El plazo legal que ostenta la Entidad para la conformidad/aprobar la actualización del Programa de Ejecución de Obra, es de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista. 5.3 Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin del deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto de los servidores y/o funcionarios que hayan incurrido en la presunta omisión/negligencia. (...);";

Que, en virtud del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 suscrito con fecha 07/01/2025 y el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02 suscrito en fecha 07/04/2025, del cual se determina como nueva fecha de término de obra el 11/06/2025, la Empresa Contratista SICMA S.A.C., mediante Carta N° 035-2025-CLMC/GG-SICMA S.A.C., de fecha 09 de abril de 2025, y posteriormente mediante Carta N° 041-2025-CLMC/GG-SICMA S.A.C., de fecha 26 de abril de 2025, en atención a la Carta N° 864-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 22 de abril de 2025, presenta al Contratista Responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2025-MPSR-J/GEMU

Calendarios para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", como consecuencia del reinicio de obra N° 02 derivado de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, contando con el pronunciamiento favorable (aprobación) del Supervisor de Obra mediante Informe N° 022-2025-MPSR-J/CSM/SO/NCC, de fecha 15 de abril de 2025, remitido a la Entidad mediante Carta N° 043-2025-MPSR-J/CSM-RC, de fecha 15 de abril de 2025 (RUT N° 00018396-2025) del Consorcio Supervisor Miraflores (Consultor de Obra - Contratista responsable de la Supervisión de Ejecución de Obra), ello se colige de conformidad con los pronunciamientos según informes técnicos y demás documentos favorables citados en los párrafos precedentes, por lo que, es factible la formalización de su aprobación mediante acto resolutorio; sin embargo, el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece los plazos y el procedimiento correspondiente, por lo que, amerita se derive a los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, para su evaluación del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía N° 230-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APROBADO el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM) Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS POR EL REINICIO DE OBRA N° 02 (Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Utilización de Recursos, Programación de Obra (CPM y PERT-CPM)), derivado de la Suspensión de Ejecución de Obra N° 02, presentado por la Empresa Contratista SICMA S.A.C., para la ejecución la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. RINCONADA, PROLONGACIÓN AV. LORETO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO**", con CUI N° 2489607, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 043-2023-MPSR-J-1, teniendo como fecha de culminación programada de obra el **11 de junio de 2025**, por los considerandos expuestos, y en mérito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística (OEC), realice la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista SICMA S.A.C. con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Logística (OEC), la integración de la presente Resolución al expediente de contratación formando parte del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE copia de la presente Resolución y sus actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Entidad, a fin del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en el marco de los plazos y procedimiento establecido en el numeral 202.3 del artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Sub Gerencia de Logística (OEC), la incoación de las acciones pertinentes para con verificar si el Supervisor de Obra, ha incurrido en retraso en aprobar a actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios propuestos por el contratista, a fin de evaluarse si corresponde la aplicación de penalidad por mora u otras penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio al Contratista Ejecutor de Obra, Contratista Supervisor de Ejecución de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística (OEC), y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. INFRAESTRUCTURA
S.G. OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. LOGÍSTICA - OEC
CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA
SUPERVISIÓN DE OBRA
SGRRH (S.T.P.A.D.)
O.C.I.
G.A.I.
ARCHIVO
Registro: 4034-2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Cesar Danilo Coasaca Nuñez
GERENTE MUNICIPAL